

VSC-PARP-071-2024

ESTADO No. PARP-071-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **25 de julio del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENT E	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMÁN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA Y SECONTSA S.A.S.	23/07/202 4	377	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. COMPENSAR del mayor valor reportado en Auto PARP No. 394 del 02 de septiembre de 2021 notificado en Estado Jurídico No. PARP-056-21 del 08 de septiembre de 2021 el valor adeudado por concepto de las Regalías correspondientes al II trimestre de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. PARP No. 200 del 09 de julio de 2024 y la solicitud formulada con radicado No 20241002882382 de fecha 31 de enero de 2024. 2. APROBAR, como consecuencia de la compensación anterior, la presentación y pago del Formato para Declaración y Producción de las Regalías correspondiente al II trimestre de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. PARP No. 200 del 09 de julio de 2024.

				3. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de la compensación anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PARP No. 200 del 09 de julio de 2024 se agotó por completo el mayor valor reportado mediante Auto PARP No. 394 del 02 de septiembre de 2021 notificado en Estado Jurídico No. PARP-056-21 del 08 de septiembre de 2021. 4. APROBAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. KBR-15221 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2023 y I de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realicen y alleguen el soporte de pago por valor de CIENTO SETENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$170.027,92) correspondiente a las Regalías del trimestre II de 2024, más los intereses generados desde el día 01 de julio de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% anual. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación de los Formatos Básicos Mineros- FBM anuales de los años 2019, 2021 y 2022, con sus correspondientes planos anexos, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y
--	--	--	--	---

					Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 332 del 24 de junio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-2024 del 26 de junio de 2024, relativo a:
--	--	--	--	--	--

					- Allegar un informe donde explique y/o justifique las razones por las cuales no realiza actividades mineras dentro del polígono concedido. Lo anterior, de conformidad con evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO – presentada por el titular minero mediante Radicado No. 20241003021712 del 24 de marzo de 2024 y complementada mediante Radicados Nos. 20241003138832 y 20241003138822 del 15 de mayo de 2024, será objeto de evaluación por parte de esta Autoridad Minera y los resultados de la misma serán notificados a través de Acto Administrativo posterior, de conformidad con los términos establecidos en la ley. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024. 4. INFORMAR a los titulares mineros que los Radicados Nos. 20231002806702 del 27 de diciembre de 2023 y 20241003129882 del 09 de mayo de 2024, referentes a posibles inconvenientes para la radicación de los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales de 2019, 2021 y 2022 en la Plataforma AnnA Minería, fueron puestos en conocimiento de la Mesa de Ayuda de AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se verifique la existencia de inconvenientes técnicos para el cargue de la mencionada documentación, razón por la cual, se invita a los titulares mineros a radicar nuevamente dichos FBM y en caso de persistir los problemas en la plataforma, se informe sobre los mismos a esta Autoridad Minera adjuntando los soportes correspondientes que evidencien el problema técnico presentado. Finalmente, se informa que el correo electrónico de la Mesa de Ayuda ANNA de la ANM es el siguiente: mesadeayudaanna@anm.gov.co 5. INFORMAR a los titulares mineros que el Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, presentado mediante Radicado Anna No. 95608 del 09 de mayo de 2024, se encuentra en evaluación técnica y sus resultados serán acogidos mediante Acto Administrativo que será notificado de acuerdo con las reglas establecidas en el Código de Minas. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024.
--	--	--	--	--	--

					6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KBR-15221, cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado mediante Auto PARP No. 287 del 21 de mayo de 2014. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KBR-15221, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0695 del 06 de junio de 2018. 8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024, a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 660-46- 994000000426 Anexo 1 del 03 de octubre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”. 9. INFORMAR que los titulares del Contrato de Concesión No. KBR-15221 se encuentran debidamente publicados en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024. 10.INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. KBR-15221 que actualmente cuentan con las siguientes superposiciones, así: - Superposición Total con Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Putumayo. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM. - Superposición Parcial con Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: 758 y 918. Actualizada: 29/09/2019. - Superposición Total con Infraestructura Energética: Mapa de Tierras: ID: 02004. Fecha Actualización: Nov 8, 2023. - Superposición Parcial con Consejo Comunitario Versabal: Acto Administrativo: RESOLUCIÓN 20211000308856 del 27/12/2021; Fecha de Actualización: Nov 29, 2022.
--	--	--	--	--	--

					- Superposición Parcial con Catastro Predial: Predios rurales (12). Fecha Actualización: Dec 27, 2019. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024. 11.INFORMAR al cotitular minero GERMÁN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.972.275, que con ocasión de la inhabilidad para contratar con el Estado que presenta de conformidad con el Certificado de Antecedentes Ordinario No. 250319664 del 10 de julio de 2024 expedido por la Procuraduría General de la Nación, informada en su momento por esta Autoridad Minera mediante Radicado No. 20249080371941 del 09 de abril de 2024, deberá solicitar ante esta Autoridad Minera la Cesión del Contrato de Concesión a otra persona que se encuentre exenta de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, o la Renuncia del mismo si dicha cesión no fuere posible. <u>Conforme a lo anterior remítase la respectiva comunicación al titular minero, donde se le dé a conocer de la situación</u> 12.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 200 del 09 de julio de 2024. 13.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 14.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	24/07/2024	378	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero ODT-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de evaluación del Plan de Gestión Social – PGS – presentado con radicado No. 20231002774792 del 12 de noviembre de 2023 y 20241003125782 del 07 de mayo de 2024, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, exprese si desea mantener el Plan de Gestión Social formulado con radicado 20231002774792 del 12 de noviembre de 2023 y en ese entendido entregue los ajustes realizados en Auto PARP No. 134 del 14 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-022-2024 del 15 de marzo de 2024; o si por el contrario es su deseo someter a una nueva evaluación completamente independiente el NUEVO Plan de Gestión Social allegado con radicado No. 20241003125782 del 07 de mayo de 2024. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha</u> / Mar/2024 <u>desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ODT-10371, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) APROBADO por la Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 00000023 del 06 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. GLM-0033 del 09 de marzo de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	24/07/202 4	379	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023; y I y II de 2024, con sus respectivos recibos de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 el Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDI11421, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 2023 del 16 de julio de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDI11421, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que emita un
--------------------------	-----------	-------------------------	----------------	-----	---

				informe técnico, claro, preciso y suficiente en el cual explique porque superó los volúmenes de producción en 807.68 ton para el año 2023, de acuerdo con la liquidación de regalías presentada para el III trimestre de 2023 donde se especifica un volumen de mineral ARCILLA COMUN de 8149,68 ton, si es bien sabido que el volumen de producción aprobado mediante AUTO PAR Pasto No. 154 del 20/03/2020 es de 7342 ton/año, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo CAUSAL DE CADUCIDAD o APREMIO DE MULTA, mediante: Auto PARP No. 161 del 31 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-031-21 del 02 de junio de 2021, relativo a: - Pago de VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$21.000) por concepto de pago faltante del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 03 de noviembre de 2013 y el 02 de noviembre de 2014, más los intereses generados desde el 27 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés del 12% anual. - Pago de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$102.326) por concepto de pago faltante del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 03 de noviembre de 2014 y el 02 de noviembre de 2015, más los intereses generados desde el 27 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés del 12% anual. Auto PARP No. 266 del 11 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-089-2023 del 12 de octubre de 2023, relativo a:
--	--	--	--	--

					- Presentar e implementar un método de registro de producción donde se especifique los volúmenes diarios de explotación de arcilla que ingresan al proceso de transformación y los volúmenes del producto final obtenidos. - Presente y mantenga el plano de avance de las labores mineras con la ubicación de la infraestructura, actualizado y en físico en las instalaciones del proyecto. - Presente informe de construcción de nuevo horno que reemplazará los cuatro (4) actuales. - Actualizar plano con los correspondientes registros de avance de explotación del polígono concedido y mantenerlo en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas, Resolución 504 de 2018 de la ANM y Resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora. - Renovar señalización informativa, preventiva y prohibitiva que se encuentra en mal estado e implementar nueva en los lugares que se requiera. Auto PARP No. 387 del 20 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-114-2023 del 21 de diciembre de 2023 relativo a: - Presentar los Formatos Básicos Mineros – FBM – Semestrales de 2017, 2018, 2019 y; Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 2019, 2020, 2021 y 2022 con sus correspondientes planos de labores mineras anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que la solicitud de actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO -, allegado mediante Radicado No. 20241003130742 de fecha 09 de mayo de 2024, se encuentra en evaluación técnica por parte de esta Autoridad Minera y sus resultados serán notificados a través de Acto Administrativo posterior, de conformidad con los términos establecidos en la Ley. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que la solicitud de desistimiento de devolución de área presentada por el titular minero mediante Radicado
--	--	--	--	--	---

				N. 20241003114262 del 01 de mayo de 2024, se encuentra actualmente en evaluación técnica y sus resultados serán notificados a través de Acto Administrativo posterior, de conformidad con los términos establecidos en la Ley. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDI-11421, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto PARP No. 154 del 20 de marzo de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-033-2020 del 01 de julio de 2020. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDI-11421, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 1022-1 del 19 de diciembre de 2013. 6. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024. 7. INFORMAR que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, el área del Contrato de Concesión No. JDI-11421, se encuentra con superposición total INFORMATIVO - ZONA MACROFOCALIZADAS Y MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - Incorporado CMC 12/07/2018, Sistema de Áreas Protegidas Informativas- Reserva NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL- GUAYACANES DEL LLANO VERDE del 0.09%. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en el del Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024. 8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4143-101003016, Anexo 0, expedida el 03 de noviembre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>.
--	--	--	--	---

					9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 203 del 16 de julio de 2024. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	24/07/2024	380	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero FE7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero formulado mediante radicado No. 20241003205602 del 17 de junio de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 22 de julio de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FE7162, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20241003205602 del 17 de junio de 2024, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 22 de julio de 2024; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así: “(…)

					Sobre el Punto 4. “Identificación de Actores y Grupos de Interés del Área de Influencia del Plan de Gestión Social”. Se requiere al titular minero con el fin de que establezca las expectativas de cada grupo de interés identificado dentro del proyecto minero. Se requiere al titular minero con el fin de que identifique si existen grupos de mujeres dentro del área de influencia del proyecto minero. Se requiere al titular minero con el fin de que identifique otros grupos poblacionales (adultos, niños, jóvenes) Se requiere al titular minero con el fin de que se realice una caracterización de todos y cada uno de los grupos de interés dentro del área del proyecto. Se requiere al titular minero con el fin de que realice una priorización de los grupos de interés que considera más importantes dentro del proyecto. Se requiere al titular minero con el fin de que realice una definición de espacios de relacionamiento con cada grupo de interés. Sobre el Punto 6. “Debida Diligencia de los Riesgos Sociales”. Se requiere al titular minero con el fin de que identifique si se presentan riesgos y/o oportunidades con respecto a contratación de bienes y servicios, empleo, formalización minera, salud, agua y saneamiento básico, servicios públicos domiciliarios, tierras (acceso y uso), vías, migración poblacional, desarrollo y promoción de capacidades productivas, impacto en comunidades étnicas e impacto en grupos de mujeres. Se requiere al titular minero con el fin de que complemente lo referente a los riesgos sociales identificados, como quiera que en el capítulo anterior menciona, además de la falta de suministro de alimentos para el ancianato de la región, el riesgo de remoción en masa, alta actividad sísmica, deterioro de fuentes de agua, y la feminización de la pobreza, argumentando además que las mujeres enfrentan
--	--	--	--	--	---

					mayores desafíos económicos y sociales, trabajando en actividades poco productivas y mal remuneradas. Se requiere al titular minero identifique de manera específica cuales son los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, de conformidad con lo establecido en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021. Sobre el Punto 7. “Líneas Estratégicas”. Se requiere al titular minero ajuste la línea estrategia a una que permita prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, de conformidad con lo establecido en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior como quiera que los planes de gestión social de los proyectos de pequeña minería, deben estar enfocados en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, y no se evidencia que la línea, ni el programa y el proyecto formulado en el plan de gestión social le apunte a este objetivo. Se requiere al titular minero con el fin de que identifique sobre la línea estratégica escogida, cuál es su relación con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Nacional. Se requiere al titular minero con el fin de que informe las razones por las cuales no se incluyeron más líneas estratégicas para atender dentro del proyecto minero. Se requiere al titular minero con el fin de que individualice cuantos son los beneficiarios del proyecto discriminando entre hombres y mujeres. Se requiere explique y justifique las razones por las cuales escogió la atención a esta población si de conformidad con la información allegada NO se caracteriza a los adultos mayores como población del área de influencia directa del proyecto, ni como población afectada con ocasión al desarrollo de la actividad minera. Se requiere al titular minero con el fin de que explique las razones por las cuales no amplió las líneas estratégicas para mitigar los riesgos sociales evidenciados en capítulos anteriores, tales como el riesgo de remoción en masa, alta actividad sísmica, deterioro de fuentes de agua, y la feminización de la pobreza. Las
--	--	--	--	--	---

					mujeres enfrentan mayores desafíos económicos y sociales, trabajando en actividades poco productivas y mal remuneradas. Se requiere al titular minero con el fin de que aclare las razones por las cuales no se proponen más proyectos para atacar otros impactos o necesidades sociales de la población del área de influencia del título minero. Sobre el Punto 8.1. "Plan de Acción". Se requiere ajuste el plan de acción formulado, como quiera que el mismo es insuficiente para garantizar la meta fijada por el titular de proveer a 40 adultos mayores las tres comidas diarias durante todo el año, y en consecuencia tampoco se observa que la misma permita cumplir con los objetivos específicos de evaluar las necesidades nutricionales de la población de adultos mayores y de promover la conciencia sobre la importancia de una alimentación saludable. Se requiere al titular minero con el fin de que identifique los mecanismos de autoevaluación y seguimiento del proyecto a desarrollar. Se requiere al titular minero con el fin de que identifique los resultados finales y efectos que espera obtener del proyecto a ejecutar. Se requiere al titular minero con el fin de que especifique a detalle, cómo planea cumplir con la meta diaria de suministro de alimentación a todos los adultos mayores que pertenecen al ancianato durante todos los años en que se debe ejecutar el Plan de Gestión Social. Se requiere al titular minero con el fin de que explique cómo planea cumplir con la meta de dar alimentación diaria a los adultos mayores del ancianato. Ello, teniendo en cuenta que dos donaciones semestrales son ineficaces, más aun cuando el mismo plantea la entrega de alimentos perecederos. Sobre el Punto 8.2. "Cronograma". Se requiere al titular minero con el fin de que actualice la fecha de inicio del proyecto y especifique la fecha exacta de finalización del proyecto.
--	--	--	--	--	---

					Se requiere al titular minero con el fin de que incluya la programación de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción de cada año del respectivo quinquenio y/o periodo que abarca la ejecución del Plan de Gestión Social Se requiere al titular minero con el fin de que establezca cómo planea entregar alimentos perecederos a los adultos mayores del ancianato, cuando por otro lado plantea que la periodicidad de entrega de los alimentos es semestral. Se requiere al titular minero con el fin de que aclare al tratarse de alimentos básicos, cuáles son los alimentos básicos que planea suministrar a los adultos mayores del ancianato. Sobre el Punto 8.3. “Presupuesto y mecanismos de financiación”. Se requiere al titular minero, con el fin de Individualice el presupuesto destinado al proyecto, año a año, por los 5 años que durará. Se requiere al titular minero con el fin de que especifique si se van a realizar alianzas con instituciones públicas o privadas para desarrollar el proyecto. Se requiere al titular minero para que ajuste y reestructure completamente el presupuesto formulado, como quiera que el mismo se evidencia completamente insuficiente para cumplir con la meta fijada por el titular de suministrar alimentos, tres veces al día, como quiera que \$300.000 anuales no alcanzan a cubrir la necesidad alimentaria de 40 adultos mayores, ya que ello implicaría que con \$833.33 diarios se cubran las tres comidas de 40 personas, lo que arroja un valor de \$20,8 diarios por cada adulto mayor, siendo este valor irrisorio con respecto al costo real de los alimentos que requiere una persona para poder sobrevivir. Se requiere al titular minero con el fin de que aporte los soportes que permitan justificar la escogencia de esta línea de la actividad formulada, referente a suministro de alimentos a los adultos mayores del ancianato, si como se relacionó antes ellos no fueron caracterizados como población afecta o del área de influencia directa, y tampoco se identificó que esta fuera un impacto social asociado a la ejecución del proyecto minero.
--	--	--	--	--	--

					Sobre el Punto 9. “Información, Comunicación, Socialización y Participación”. Se requiere al titular minero con el fin de que establezca e informe a la comunidad en general los canales de comunicación para la atención al ciudadano y/o para resolver peticiones, quejas y reclamos. Se requiere al titular minero con el fin de que se establezcan espacios de socialización de información con la comunidad y autoridades locales para informar sobre el desarrollo del proyecto minero y sus etapas. Se requiere al titular minero con el fin de que desarrolle mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades para la construcción del PGS Se requiere al titular minero con el fin de que demuestre haber realizado espacios de socialización e información con los líderes sociales, autoridades y comunidad local para informarles sobre el estado del Plan de Gestión Social. Se requiere al titular minero con el fin de que incluya en el Plan de Gestión Social los soportes de las actividades de comunicación realizadas previa la construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.) (...)” Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 22 de julio de 2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente
--	--	--	--	--	---

					del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 22 de julio de 2024. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FE7-162, cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO- aprobado mediante Auto GLM No. 000058 del 11 de octubre de 2019. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FE7-162, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por Corpoamazonía mediante Resolución No. 0416 del 11 de mayo de 2011. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	23/07/2024	908-1421 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HB1-103, con radicado 87967 de fecha 25/ENE/2024, no será

					objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el titulo minero contó con suspensión temporal de obligaciones. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14847648 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	23/07/2024	908-1422 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-105, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HB1-105, con radicado 87969 de fecha 25/ENE/2024, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el titulo minero contó con suspensión temporal de obligaciones. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14847690 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

					de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	23/07/2024	908-1423 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero IE714581, con radicado 87984 de fecha 25/ENE/2024, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el titulo minero contó con suspensión temporal de obligaciones. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14849448 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	23/07/2024	908-1424 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:

					1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero IE714541, con radicado 87983 de fecha 25/ENE/2024, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el titulo minero contó con suspensión temporal de obligaciones. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14849415 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	23/07/2024	908-1425 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-12001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1 INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HH212001X, con radicado 87979 de fecha 25/ENE/2024, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el titulo minero contó con suspensión temporal de obligaciones. 2 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 4849099 del 03/ABR/2024.

					3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISoy MINERALES LA GOLONDRINA SAS	23/07/2024	908-1426 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY MINERALES LA GOLONDRINA SAS: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HDQ-081, con radicado 88743 de fecha 05/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14968646 del 04/ABR/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14968646 del 04/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	23/07/2024	908-1427 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0349-52 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 0349-52 , con radicado 89024 de fecha 07/FEB/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14995363 del 18/ABR/2024 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14995363 del 18/ABR/2024 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	23/07/2024	908-1428 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0349-52 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 0349-52 , con radicado 89008 de fecha 07/FEB/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14994332 del 18/ABR/2024 .

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14994332 del 18/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	23/07/2024	908-1429 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0349-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 0349-52, con radicado 88998 de fecha 07/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14993186 del 18/ABR/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14993186 del 18/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	23/07/2024	908-1430 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFR-111 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GFR-111 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 91474 de fecha 27/FEB/2024 , contiene inconsistencias teniendo en cuenta que: -Los datos de producción incluidos NO corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad, toda vez que en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), APROBADO mediante Auto GTRC-0711-09 del 15 de diciembre de 2009, se establece para una producción anual de 2.400 m3 de Grava aluvial y en el FBM del año 2023 se reporta una producción de 91.296 m3 para Gravas, superando el volumen permitido en 88.896 m3. -Los datos de producción incluidos, NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad, toda vez que en los formularios correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023, se reportaron los minerales de Gravas de río y Arenas de río y para el FBM 2023 únicamente se reportan Gravas. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15245230 de fecha 15/MAY/2024 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se

					acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15245230 del 15/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	23/07/2024	908-1431 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero GFR-111, con radicado 91470 de fecha 27/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15244773 del 15/MAY/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15244773 del 15/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S.	23/07/2024	908-1432 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero AGRESUR S.A.S: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 00222-52 , con radicado 92344 de fecha 11/MAR/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15356203 del 16/MAY/2024 . 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 , con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, porqué desarrollo actividades de explotación con un volumen de 29570 m3 de gravas durante el año 2023, si era claro que para ese periodo el titulo minero no contaba con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI vigente. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15356203 de fecha 16 /MAY/2024 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15356203 del 16/MAY/2024 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

					de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S.	23/07/2024	908-1433 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero AGRESUR S.A.S: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 00222-52, con radicado 92340 de fecha 10/MAR/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15355115 del 16/MAY/2024. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, porqué superó los volúmenes de producción anual para los años 2019=25.619 m3 ; 2020=29.922 m3 ; 2021=21.224 m3 ; 2022=27.996 m3, cuando el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI Aprobado para esas vigencias mediante AUTO PARP-275- 17 del 25 de octubre de 2017, se estableció para una Producción Anual Proyectada de 18.000 m3 para el mineral Gravas Naturales. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15355115 de fecha 16/MAY/2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

					3. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, con el fin de que forme parte del expediente minero digital de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, se sirva indicar a ésta Autoridad Minera cual es el mineral y el volumen de Producción Anual aprobado en el instrumento ambiental otorgado al proyecto minero de la referencia, en especial desde el año 2019 a la fecha, toda vez que se observa que al parecer en los últimos años el titular minero ha superado los volúmenes de producción anual aprobados por la agencia nacional de minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15355115 de fecha 16/MAY/2024. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15355115 del 16/MAY/2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507127	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S.	24/07/2024	908-1434 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 507127, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S: 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507127 , para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90473 de fecha 15/FEB/2024, contiene inconsistencias toda vez que que: a) No reposa en el expediente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre III de 2023, el cual había sido requerido mediante Auto PARP No. 039 de fecha 31 de enero de 2024, por lo cual, no fue posible verificar si los volúmenes de

					producción declarados son correspondientes con los reportados en el FBM evaluado, por lo tanto, es necesario que el titular minero presente las regalías del Trimestre III de 2023 o el soporte de radicación y pago de las mismas. b) El plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG. Por lo tanto, se recomienda a la oficina jurídica REQUERIR al titular, para que presente el FBM anual del 2023 con el Plano anexo en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos. C) El polígono minero graficado en el plano presentado, no corresponde con el polígono y el área otorgada para la Autorización Temporal No. 507127, así mismo, se delimita un polígono como "Área de explotación", lo cual no es coherente con lo reportado en el FBM anual de 2023. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15117829 de fecha 22/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que realice las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15117829 del 22/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	24/07/202 4	908- 1435 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero GD4-151A , con radicado 93520 de fecha 03/ABR/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15567770 del 14/MAY/2024 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15567770 del 14/MAY/2024 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508079	CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA	24/07/202 4	908- 1436 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 508079 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508079 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para

					que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 88918 de fecha 06/FEB/2024, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al I, II, III trimestre 2023 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción; además que NO se presenta el mapa anexo en formato Geodatabase, PDF, MXD y Shapefile, únicamente presenta tres sheapes. Por lo tanto, se recomienda a la oficina jurídica REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 508079, para que presente el FBM anual del 2023 con el Plano anexo en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14985979 del 15/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14985979 del 15/MAY/2024.
--	--	--	--	--	--

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTI, ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI	24/07/2024	908-1437 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15700, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTI, ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI: 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15700, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 88531 de fecha 02/FEB/2024, contiene inconsistencias en el Plano anexo, dado que debe presentarse en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14941747 de fecha 15/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que realice las correcciones solicitadas.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14941747 del 15/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	24/07/2024	908-1438 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17138, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 17138, con radicado 89225 de fecha 08/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15017559 del 15/MAY/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15017559 del 15/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO PEDRO OYOLA OYOLA	24/07/2024	908-1439 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO PEDRO OYOLA OYOLA : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero ICQ-08107 , con radicado 89888 de fecha 12/FEB/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15070096 del 16/MAY/2024 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15070096 del 16/MAY/2024 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	24/07/2024	908-1440 ANN A	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10391X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S. : 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero IKE-10391X , con radicado 89902 de fecha

					12/FEB/2024, no será objeto de evaluación hasta tanto se resuelva las solicitudes de suspensión de obligaciones presentadas por el titular minero. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15070879 del 17/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **25 de julio de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta y descarga en el siguiente link por el término de un (01) mes contado a partir de la presente notificación. Vencido este plazo el link de consulta quedará deshabilitado: [ESTADO 071](#) .

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 37


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP